

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Oliva

- 2025/06579 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la aprobación de las bases reguladoras para la provisión definitiva de dos plazas de educador/a infantil, por estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público de 2022.*

#### ANUNCIO

Por Resolución n.º 1715/2025 de fecha 30 de mayo de 2025 se ha aprobado:

Primero.- Dar cumplimiento a la declaración de nulidad aprobada por el Pleno y aprobar la modificación de la base tercera, apartado e), de las bases específicas reguladoras del procedimiento para la cobertura en propiedad de dos plazas de Educador/a Infantil, personal funcionario, grupo B encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica auxiliar, turno libre, por el sistema de concurso de la disposición adicional 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en ejecución de la oferta de empleo pública para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 aprobadas por decreto de Alcaldía núm. 3108/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, quedando redactadas las referidas bases, una vez modificadas, en los términos que se indican en el Anexo que acompaña a esta resolución.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia,y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

[VER ANEXO](#)

Oliva, 30 de mayo de 2025.—El concejal de Recursos Humanos, Joan Mascarell Alemany.



AJUNTAMENT  
D'OLIVA

## **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE EDUCADORES/AS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA.**

En ejecución de la oferta de empleo pública para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1411/2022, y de conformidad con las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal aprobadas por Decreto de la alcaldía n.º 2023/2022, de fecha 19 de julio de 2022 y publicadas en el BOP de la provincia de Valencia n.º 145 del 29 de julio de 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **Base Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de estas Bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de educadores/as infantiles, personal funcionario, grupo B encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica auxiliar, turno libre, por el sistema de concurso por la disposición adicional 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **Base Segunda.- NORMATIVA APlicable**

La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base segunda de las citadas Bases Generales de Consolidación.

### **Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Se establece de conformidad con la base tercera de las bases generales reguladoras de la estabilización y/o consolidación del empleo temporal publicadas en el BOP núm. 145, de 29/07/2022.

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT  
D'OLIVA

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la plaza convocada o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.
- d) Estar en posesión del título del nivel B2 de la JQCV o equivalente, titulación exigida en conformidad con la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva.

En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

e) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

#### Base Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

##### 4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Concejal delegado de RRHH del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como declaración jurada de que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación.



#### **4.2. Derechos de examen.**

Los/as aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva, publicada en el BOP de la provincia de Valencia n.º 132 del 12 de julio de 2021. La tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el **grupo B en 42 euros**, que se ingresarán

<https://carpetaciudadana.oliva.es/sta/CarpetaPublic/Public>

APP CODE=STA&PAGE CODE=FRONTAL OVC, se adjuntara copia del resguardo.

El abono de la referida tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

#### **4.3. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia a la publicación de las Bases de selección.

#### **Base quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

#### **Base sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

#### **Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS**

Se regirá por lo establecido en las Bases Generales de estabilización y/o consolidación

El proceso selectivo de las plazas de educadores de estabilización regulada por la disposición adicional 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se realizará en una única fase en el caso del Concurso de méritos obligatoria y no eliminatoria.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por las candidatos/as, hasta un máximo de 40 puntos, y de acuerdo con la escala establecida en las bases generales a las que se remite y que establece la siguiente puntuación máxima para la plaza a proveer:

1. Experiencia profesional en la categoría de educadores infantiles y otras categorías (según las bases generales) : máximo 24 puntos.

2. Carrera profesional: máximo 8 puntos.

A.-Grado consolidado máximo 3 puntos

➤ Grado 24: 3 puntos.

➤ El resto de grados del intervalo establecido para un grupo grupo B: 2 puntos B.-

Grado de carrera profesional: máximo 5 puntos

3. Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto: máximo 4 puntos.



4. Conocimientos de Valenciano:

- Certificado conocimientos superiores (C2): 1 punto.
- Certificado conocimientos media (C1): 0,8 puntos

5. Titulación académica:

- Título de doctor: 1 punto.
- Título de licenciado: 0,9 puntos
- Título de grado: 0,8 puntos
- Título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente: 0,7 puntos

6. Ejercicios superados en procesos selectivos para ocupar una plaza de educador/a infantil: máximo 2 puntos.

No se valorará en el concurso la titulación exigida para el acceso al cuerpo y escala correspondiente, grupo o subgrupo.

**Base octava.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA**

El nombramiento y toma de posesión del personal funcionario será conforme con lo establecido en las bases generales de estabilización aprobadas así como lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

**Base Novena.- RECURSOS**

Estas bases específicas, una vez aprobadas, entraran en vigor después de la publicación de su texto integral en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y del transcurso del plazo indicado en el artículo 70.2 de la L.O.P.E.C., de 2 de abril, de bases de régimen local.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, hace falta interponer un recurso de reposición con carácter potestativo delante del mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del texto de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer un recurso contencioso administrativo, en los juzgados contenciosos administrativos de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la citada publicación. No obstante esto, en caso de que se interponga un recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse un recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.